



Dirección General Jurídica de Aduanas

Boletín núm.2

Ciudad de México, 30 de enero de 2026.

Entrada en vigor del ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas.

- El *Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **1 de marzo de 2022** y su modificación del **17 de marzo de 2022**, continúa en aplicación hasta en tanto se publiquen las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos), emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) necesarias para la operación, de conformidad con el siguiente transitorio:

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas (DOF 17 de julio de 2025)

"Segundo. El *Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2022 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 17 de marzo de 2022 continuarán en aplicación hasta que se publiquen las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos), emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación del presente Acuerdo y del *Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025."

- Las modificaciones a las disposiciones de carácter general entrarán en vigor el **02 de febrero de 2026**, de conformidad con el siguiente transitorio:

REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2026 y Anexo 13 (DOF el 27 de diciembre de 2025)

Tercero. Las reglas 2.1.1. y 4.6.1., los Anexos 3, 4 y 25, así como los apéndices 1, 6 y 21 contenidos en el Anexo 22, entrarán en vigor el 2 de febrero de 2026. Hasta en tanto entren en vigor dichas disposiciones, resultará aplicable lo señalado en las citadas reglas, Anexos y apéndices del Anexo 22 de las RGCE para 2025, publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2024, y sus posteriores modificaciones."

Atendiendo a lo anterior, el *Acuerdo que determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas*, publicado en el DOF el **15 de mayo de 2025** y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el **17 de julio de 2025**, entrará en vigor el 02 de febrero de 2026.



Dirección General Jurídica de Aduanas

Por lo tanto, las constancias de identificación emitidas a los servidores públicos de las aduanas del país, deberán fundamentarse como se indica a continuación:

Aquellas con vigencia **del 01 de enero al 01 de febrero de 2026**, de conformidad con el *"ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas"*, publicado en el DOF el **1 de marzo de 2022** y su modificación del **17 de marzo de 2022**.

Aquellas con vigencia a partir del **02 de febrero de 2026**, de conformidad con el *"ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas"*, publicado en el DOF el **15 de mayo de 2025** y su modificación del **17 de julio de 2025**.